

Reglamento del COMITE ASESOR INTERDISCIPLINARIO **- ORDENANZA 7172**

Consideraciones generales

Artículo 1º.

El Comité Asesor Interdisciplinario, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II art. 5º de la Ordenanza 7172, tienen por objeto el estudio de los asuntos sometidos a su consideración como así también el asesoramiento y la colaboración que le fuesen requeridos por el Departamento Ejecutivo Municipal en todo lo concerniente al objetivo determinado en el artículo 1º del citado texto legal.

Artículo 2º.

El Comité Asesor será de carácter autónomo y se regirá, en cuanto a su organización y funcionamiento, por las disposiciones del presente Reglamento, sus modificaciones y ampliaciones futuras, aprobadas por simple mayoría de sus miembros.

Objetivos

Artículo 3º.

El Comité Asesor tiene como objetivo la consecución de los fines y propósitos que se enumeran a continuación, sin ser ésta una enumeración taxativa:

- a) Coadyuvar para la aplicación eficiente y efectiva de la Ordenanza 7172.
- b) Aportar propuestas para la reglamentación de la citada Ordenanza.-
- c) Fijar metas y prioridades en lo atinente a la implementación de la norma.-
- d) Proponer actividades específicas para las diversas áreas municipales, que contribuyan a un mejor desempeño y faciliten la aplicación integral de la norma.
- e) Generar actividades de carácter cultural, social y de publicidad general que coadyuven a difundir los alcances de la norma en la comunidad.

Autoridades

Artículo 4º.

El Comité Asesor contará con un Coordinador y con un Secretario que serán elegidos por la propia Comisión de entre sus integrantes.

Corresponde al Coordinador:

- a) Concurrir a todas las reuniones establecidas para el año calendario y a las adicionales que pudieran convocarse. En su ausencia, será reemplazado por el Secretario. En caso de impedimento que imposibilite su asistencia durante más de tres reuniones consecutivas deberá comunicar tal circunstancia por nota.
- b) Dirigir y mantener el orden en las reuniones y levantar las sesiones cuando éste se altere.
- c) Velar por la buena marcha y administración de l Comité Asesor, observando y haciendo observar el presente Reglamento.
- d) Firmar juntamente con el Secretario el acta de reunión.

Corresponde al Secretario;

- a) Reemplazar al Coordinador en caso de ausencia.
- b) Redactar y firmar el acta de reunión juntamente con el Coordinador.

MIEMBROS

Artículo 5°.

El Comité Asesor se integrará por un MIEMBRO Titular y un Suplente designados por las instituciones que se mencionan en el art.5° apartados a,b,c y d de la Ordenanza 7172.

Corresponde a los miembros:

- a) Trabajar en los objetivos y alcances de los proyectos determinados en el Plan Anual de Trabajos.-
- b) Asistir a las sesiones.
- c) Convocar a las reuniones establecidas en el calendario anual y a las adicionales solicitadas por el Coordinador.

Artículo 6°.

En caso de imposibilidad de asistencia por parte de un miembro durante más de tres reuniones consecutivas, éste deberá comunicar tal circunstancia por escrito al Coordinador, mediante nota o correo electrónico. En caso contrario, la inasistencia se considerará como renuncia tácita a la Comisión.

Funciones

Artículo 7°.

Es función del Comité Asesor, en relación con sus incumbencias y en cuanto sea aplicable:

- a) Llevar a cabo los proyectos propuestos en el Plan Anual de Trabajos.
- b) Presentar y desarrollar los proyectos propios que, dentro de las incumbencias del Comité Asesor, se consideren beneficiosos para el cumplimiento del objetivo de la Ordenanza.-
- c) Emitir opinión y producir informes sobre cuestiones asignadas para su tratamiento.
- d) Proponer actividades de capacitación o de cualquier otra índole, que tengan por objeto el cumplimiento de los fines de la norma.-
- e) Colaborar en la preparación de la Memoria Anual, para lo cual, al finalizar el ejercicio, se presentará un informe de las tareas realizadas hasta el 31 de noviembre de cada año calendario.
- f) Conservar en el archivo del material relacionado con el trabajo en el área de su competencia y el referido a los proyectos o tareas realizados por el Comité Asesor.

Funcionamiento

Artículo 8°.

El Comité Asesor funcionará entre los meses de marzo y noviembre, y se reunirán obligatoriamente al menos una vez por mes.